Documento TRIBUTAR-io

Octubre 30 de 2026
Número 1030
Redacción J. Orlando Corredor Alejo

> La mejor forma de cumplir con la palabra empeñada es no darla jamás
>
> ***Napoleón BONAPARTE***

PROMESA INCUMPLIDA: ¿O SERÁ A SUS ESPALDAS?

Expresamente Aberlardo prometió en su discurso de posesión presidencial que iba a **derogar** el impuesto al patrimonio. Por su forma de actuar en estos primeros casi tres meses de gobierno, todo hacía suponer que esa promesa era otra de las tandas que está empeñado en cumplir. Sin embargo, visto el proyecto de ley de rescate que fue presentada ayer para estudio del Congreso, se observa que **no se deroga** el impuesto al patrimonio, sino que se propone convertirlo en un impuesto temporal que aplicaría para los años 2027 a 2030, con algunas modificaciones en su definición del hecho generador y las tarifas.

Derogar significa retirar del ordenamiento legal la norma pertinente; un fenómeno legal distinto es temporalizar el tributo, hasta ahora permanente. Con todo, desde lo político ni desde lo jurídico es admisible que ahora se vaya a decir que el impuesto se está derogando porque en todo caso se elimina su aplicación en 2030, ya que su muerte lenta y temporal simplemente deja el tema abierto para que el gobierno de turno del año 2030, con su segura reforma tributaria, lo extienda nuevamente, o simplemente lo mantenga como tributo permanente.

Así que esta propuesta asociada con el impuesto al patrimonio deja un mal sabor en los que confiadamente estaban esperando la derogatoria, entre otras cosas, para buscar la normalización de patrimonios, que en el proyecto de ley se evidencia como propuesta con un impuesto del 15%.

Estas dos figuras (impuesto al patrimonio y normalización) son incompatibles: normalizar patrimonios es más fácil sin un gravamen adicional al patrimonio, así que quienes pudieran estar interesados en normalizar, de seguro van a tener un motivo de abstención por la incumplida promesa de derogar el tributo en cuestión. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

La redacción del documento es autoría de quien se expone arriba, pero cuenta con revisión por parte de un comité editorial de la firma.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan los puntos de vista expuestos en el documento.